

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100015311.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado dieciocho de marzo de dos mil once se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100015311**, por la que se solicitó:

"A) Documentos relacionados, a saber, reporte por escrito de los resultados obtenidos del modelado y análisis de las partes estructurales AVALADOS por el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán, derivado del análisis estructural de la instalación de antenas correspondientes a equipos de navegación de aeronaves arrendadas, rentadas o en mantenimiento de AVE MEX SA de CV.

B) Documentos del pago a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán del IPN por concepto de arrendamiento de estación de trabajo para la realización del modelado y análisis de las partes estructurales derivado del análisis estructural de la instalación de antenas correspondientes a equipos de navegación de aeronaves arrendadas, rentadas o en mantenimiento de AVE MEX SA de CV..

Otros datos para facilitar su localización

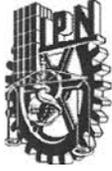
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA UNIDAD TICOMÁN. AÑO DE EJECUCIÓN: 2005, 2006."(sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0217**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DET-494-11, recibido con fecha veintiocho de marzo de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Me permito informar a usted que después de realizar una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en la ESIME, Unidad Ticomán, dentro del archivo de concentración, en el Departamento de Recursos Financieros, y en el extinto departamento de Laboratorio y Talleres, no se dispone de ningún documento que haga saber la existencia de referida documentación en esta Unidad académica, por lo que, se declara nula la existencia de documentación relativa a la presente solicitud."

 Por lo anterior y



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100015311**, relativa A) *Documentos relacionados, a saber, reporte por escrito de los resultados obtenidos del modelado y análisis de las partes estructurales AVALADOS por el INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán, derivado del análisis estructural de la instalación de antenas correspondientes a equipos de navegación de aeronaves arrendadas, rentadas o en mantenimiento de AVEMEX SA de CV.*

B) *Documentos del pago a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán del IPN por concepto de arrendamiento de estación de trabajo para la realización del modelado y análisis de las partes estructurales derivado del análisis*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

estructural de la instalación de antenas correspondientes a equipos de navegación de aeronaves arrendadas, rentadas o en mantenimiento de AVEMEX SA de CV.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 06 de abril del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.


M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN


LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN